



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 17 de marzo de 2022*

**RES. SAGyP N° 89/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00002617-0/2022 caratulado "D.G.C.C. S/SERVICIOS DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONTENIDOS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Comunicación Estratégica dependiente de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto propició la contratación del Servicio de Desarrollo, Producción y Comunicación de Contenidos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso los renglones a cotizar y estableció el presupuesto oficial de la contratación en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) (v. Memo 970/22 y Adjuntos 6086/22 y 6088/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, en el marco de lo dispuesto por el 25, 27, 31, 32, 39 inciso h), 45, y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 15222/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos I, II, III, IV y V, los cuales obran como Adjunto 15243/22, donde se desprende que la contratación tiene un presupuesto estimado de pesos quince millones (\$ 15.000.000). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 5/2022" (v. Memo 3102/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomo conocimiento de la contratación de marras para el ejercicio en curso (v. MDGPYAC 176/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10853/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Comunicación Estratégica como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares vinculado en autos como Adjunto 15243/22 y llamar a Licitación Pública N° 5/2022 por la contratación del Servicio de Desarrollo, Producción y Comunicación de Contenidos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 28 de marzo de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, con un presupuesto oficial de pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 5/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, III, IV y V que como Adjunto 15243/22, forman parte de esta Resolución, y regirán la Licitación Pública N° 5/2022, con un presupuesto oficial de pesos quince millones (\$ 15.000.000).

Artículo 2º: Llamase a Licitación Pública N° 5/2022 de etapa única, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, para la contratación del Servicio de Desarrollo, Producción y Comunicación de Contenidos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 28 de marzo de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establécese que el costo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 5/2022 sea de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 5/2022, a los Dres. Hernán Labate y Adrián Costantino como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vázquez y Fabián Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 5/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Comunicación Estratégica y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyPN° 89/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022**

**SERVICIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONTENIDOS  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**
- 17. ANTECEDENTES DEL OFERENTE**
- 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 20. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 21. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 22. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 23. ADJUDICACIÓN**
- 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**27. PENALIDADES**

**28. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

**ANEXO IV – MODELO DE FÓRMULA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**ANEXO V - CONVENIO MARCO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, conforme lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 2095 –según texto consolidado por Ley N° 6347-, que tiene por objeto la contratación de Servicios de Desarrollo, Producción y Comunicación de contenidos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000.-)**.

### **4. RENGLON A COTIZAR**

**Renglón 1:** Contratación de los servicios de desarrollo, producción y comunicación de contenidos.

Los servicios solicitados en el marco de la presente contratación podrán incluir uno o más de los siguientes ítems, o combinación de los mismos, definiéndose el contenido específico de cada servicio en cada contratación:

- Diseño gráfico y dirección de arte.
- Desarrollo creativo general. Estrategia y ejecución creativa, desarrollo de contenidos para campañas de comunicación: creación de piezas de comunicación para múltiples plataformas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Redacción de conceptos creativos, textos y guiones para cohesionar las propuestas narrativas y los discursos en sus distintos formatos: audiovisuales, gráficos, activaciones físicas y digitales, publinotas y prensa.
- Seguimiento, diseño, ejecución general, producción de piezas y entregables según plan de medios.
- Coordinación, cobertura y soporte de los recursos necesarios para la generación de piezas requeridas.
- Desarrollo de propuestas audiovisuales, rastreo y archivo de material orgánico generado, animación de graphs, registro de imagen y sonido en campo, edición y postproducción para plataformas digitales.
- Planificación, desarrollo y ejecución de comunicación publicitaria e institucional en sistemas multiplataforma, abarcando integralmente todos los canales masivos, directos, digitales, entre otros.

## **5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio Marco.

## **7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).



## **8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se realiza mediante la modalidad de Convenio Marco de Compras, conforme lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley N° 2095 –según texto consolidado por Ley N° 6347-, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el marco de la misma se seleccionarán dos (2) proveedores que suscribirán el Convenio Marco –que como Anexo V integra el presente Pliego de Condiciones Particulares- para procurar el suministro de los servicios de desarrollo, producción y comunicación de contenidos en la forma, plazos y demás condiciones establecidas en dicho convenio y en cada contratación en particular que se origine en el marco del mismo, dentro del plazo contractual de doce (12) meses estipulado en el Punto 6 del presente Pliego.

El presupuesto oficial indicado en el Punto 3 del presente Pliego constituye el límite de la presente contratación –no obstante lo dispuesto en el Artículo 110° de la Ley N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 6347, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020-, obligándose los proveedores seleccionados para la suscripción del Convenio Marco hasta dicho monto.

## **9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

### **11. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

### **12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

### **13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del PCG. En caso de omisión, se considerará como única dirección de correo electrónico válida la declarada por el oferente ante el RIUPP.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6° del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **15. FORMA DE COTIZACIÓN**

En función de lo indicado en el Punto 8, los oferentes deberán completar y suscribir el Modelo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

de Formula de Propuesta, que como Anexo IV forma parte del presente Pliego.

## **16. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera cada oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación que a continuación se detalla:

### **Estado contable y balances**

Estado contable correspondiente al último ejercicio económico anual cerrado y firmado por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, junto con el Acta de Asamblea aprobatoria del mismo. **El estado contable deberá tener resultado Positivo.**

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes de la misma.

### **Estructura económico financiera**

Los oferentes deberán contar con una estructura económico financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, **todo ello sobre el balance correspondiente al último ejercicio económico anual cerrado del oferente.**

En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- Índice de Solvencia ( $\text{Activo Total} / \text{Pasivo Total}$ ).
- Índice de Liquidez Corriente ( $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$ ).
- Índice de Prueba Ácida ( $\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio} / \text{Pasivo Corriente}$ ).
- Índice de Rentabilidad ( $\text{Utilidad Neta} / \text{Patrimonio Neto}$ ).

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables del último ejercicio económico anual cerrado del oferente.

A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera correspondientes a



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

aquellos oferentes que se hallen conformados por U.T., se calcularán los índices como se ha establecido en el párrafo anterior para cada persona jurídica integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

### **17. ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

Los oferentes deberán presentar antecedentes correspondientes a servicios de difusión pública, concientización ciudadana y acciones de bien público, realizados para el ámbito público en los últimos cinco (5) años. A tal efecto, se entenderán por:

- **Servicio de difusión público:** información al público en general a través de los medios de comunicación y redes sociales; incluye relaciones con el público y con los medios de comunicación, relaciones con los profesionales y relaciones con las instituciones y organismos públicos y privados.
- **Concientización ciudadana:** acciones comunicacionales tendientes a promover en los ciudadanos aprendizajes significativos en lo que hace a la cultura ciudadana en sentido amplio.
- **Acciones de bien público:** articulación de mensajes comunicacionales destinados a mejorar la calidad de vida de la sociedad civil, concientizar y estimular la participación y el compromiso.

Los oferentes deberán contar como mínimo con un (1) antecedente de cada uno de los servicios señalados.

Los servicios señalados deberán acreditarse a través de las órdenes de compra y/o contratos y/o partes de recepción definitiva correspondientes. De dichos documentos deberá desprenderse: tipo de trabajo, fecha, duración, detalle de tareas realizadas y monto.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los



integrantes.

## **18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar las garantías de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar las garantías de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por un lapso igual al inicial.
- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

### **19. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o se decretare asueto; en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 5/2022 Expediente N° A-01-00002617-0/2022”.

**Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 13 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.**

**A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.**

### **20. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijadas en la resolución que autoriza el llamado a contratación y hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, por los mismos plazos establecidos originariamente.

## **21. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a las dos (2) ofertas más convenientes a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG y el presente PCP, se considerará la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación de los Antecedentes Técnicos y Económicos.

### **Criterio de Evaluación de Antecedentes Técnicos y Económicos**

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso:

#### **Parámetros:**

- a) Experiencia del oferente (**Máximo 30 Puntos**).
- b) Evaluación Financiera: sobre el último ejercicio económico anual cerrado (se considerarán los índices de Solvencia, Liquidez Corriente, Prueba Ácida y Rentabilidad). (**Máximo 20 Puntos**).

**Puntaje Máximo 50 Puntos.**

#### **Evaluación de los Parámetros:**

- a) **Antecedentes del Oferente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Antecedentes correspondientes a servicios de difusión pública, concientización ciudadana y acciones de bien público realizados para el ámbito público en los últimos cinco (5) años.

Los oferentes deberán contar como mínimo con un (1) antecedente de cada uno de los servicios señalados.

De 3 a 5 servicios	10 Puntos.
De 6 a 9 servicios	20 Puntos.
Más de 10 servicios	30 Puntos.

**b) Evaluación Financiera sobre el último ejercicio cerrado**

**1) Solvencia:**

Menor a 1,5	0 Puntos.
Entre 1,5 y 1,8	2 Puntos.
Igual o Mayor a 1,8	5 Puntos

**2) Liquidez Corriente:**

Menor a 1,5	0 Puntos.
Entre 1,5 y 1,8	2 Puntos.
Igual o Mayor a 1,8	5 Puntos.

**3) Prueba Ácida:**

Menor a 1,5	0 Puntos.
Entre 1,5 y 1,8	2 Puntos.
Igual o Mayor a 1,8	5 Puntos.

**4) Rentabilidad:**

Menor a 0,2:	0 Puntos.
--------------	-----------



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Entre 0,2 y 0,4 2 Puntos.

Igual o Mayor a 0,4 5 Puntos.

## **22. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/).

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 13 del presente pliego.

## **23. ADJUDICACIÓN**

Resultarán adjudicadas las dos (2) ofertas más convenientes a los intereses del Consejo de la Magistratura, lo cual surgirá del cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

normativa vigente, el PCG, el presente PCP y la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación de los Antecedentes Técnicos y Económicos detallados en el Punto 21.

En el caso de no existir dos (2) ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, de conformidad con lo detallado en el párrafo precedente, se declarará la presente Licitación Pública fracasada, no resultando posible la adjudicación de la misma a un único oferente.

## **24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **25. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **25.1 Generalidades**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

### **25.2 Particularidades**

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, sin que esto genere derecho a indemnización alguna a favor de los adjudicatarios. Dicha circunstancia será notificada fehacientemente con una anticipación de quince (15) días corridos.

## **26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### **26.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

### **26.2 Pago**

El pago de los servicios solicitados se efectuará conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **27. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

## **28. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9º del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N° ..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO IV**  
**MODELO DE FÓRMULA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Siendo los ..... días del mes de..... del año 2022, el que suscribe, en representación de la firma .....con domicilio en la calle ..... N°..... de la Ciudad de Buenos Aires, expresa su pleno conocimiento de los pliegos que integran la presente contratación, la documentación obrante en la actuación respectiva y que sirve de base al llamado a la Licitación Pública N° 5/2022 y ofrece la prestación de los servicios de Desarrollo, Producción y Comunicación de Contenidos para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que le sean requeridos en virtud del Convenio Marco a suscribir, hasta la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000.-), no obstante lo dispuesto en el Artículo 110° de la Ley N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 6347, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **ANEXO V CONVENIO MARCO**

### **SERVICIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONTENIDOS**

#### **1. MARCO NORMATIVO**

El presente Convenio Marco se rige por la Ley N° 2095 –según texto consolidado por Ley N° 6347- y sus modificatorias, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales –aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021- y por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 5/2022.

#### **2. OBJETO**

El presente Convenio Marco se suscribe entre la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –en adelante SAGYP- y los oferentes que han resultado adjudicatarios de la Licitación Pública N° 5/2022 y tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento que deberán seguirse para la contratación de servicios de desarrollo, producción y comunicación de contenidos que el Consejo de la Magistratura de la CABA considere necesarios.

#### **3. REQUERIMIENTO**

Cada procedimiento en particular se iniciará con la solicitud del área requirente, la cual deberá contener el presupuesto oficial junto con las especificaciones técnicas del servicio a contratar y se canalizará a través de la SAGYP.

Efectuado el requerimiento la SAGYP remitirá el trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones –en adelante DGCyC- para su prosecución.

#### **4. INVITACIÓN A COTIZAR**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

La Dirección General de Compras y Contrataciones (en adelante DGCyC) remitirá mediante correo electrónico las respectivas invitaciones a cotizar a las empresas que hayan suscripto el presente Convenio Marco, en las que deberán detallarse el presupuesto oficial junto con las respectivas especificaciones técnicas de los servicios requeridos, a los efectos de que efectúen la cotización correspondiente, así como el plazo para la presentación de las propuestas.

## **5. COTIZACIÓN**

Cada oferente deberá presentar su oferta indicando el monto total para la prestación del servicio requerido.

Las ofertas deberán ser presentadas en números y en letras, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal y en pesos, por el medio de presentación que se establezca en la correspondiente invitación a cotizar.

La DGCyC verificará que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos exigidos e intimará, en caso de corresponder, a subsanar los errores u omisiones existentes en las mismas.

## **6. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

La DGCyC mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que reciba, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al finalizar el plazo estipulado para la presentación de ofertas, la DGCyC labrará un acta de estilo, en la cual se detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a los respectivos actuados.

Asimismo, la DGCyC elaborará un Cuadro Comparativo de Ofertas y podrá dar intervención a la Dirección General de Comunicación Estratégica (en adelante DGCE) a los efectos de la confección del informe técnico de las mismas.

Posteriormente, la DGCyC emitirá un informe, basado en el cuadro comparativo de ofertas, por el cual recomendará la oferta que entiende corresponde sea seleccionada.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

A continuación, la DGCE o el área que en un futuro la SAGyP determine, dictará el acto administrativo por el que se seleccionará la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura.

Por su parte, previo al dictado del acto administrativo señalado, el trámite electrónico deberá contener la afectación presupuestaria correspondiente emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable y el correspondiente dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Finalmente, luego de dictado el acto administrativo, la DGCyC confeccionará y notificará la respectiva Orden de Compra.

## **7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio requerido deberá ser prestado según las condiciones especificadas en la Invitación a Cotizar, el acto administrativo de selección y la Orden de Compra.

El Consejo de la Magistratura podrá modificar o cancelar el servicio requerido, notificando tales circunstancias con cuarenta y ocho (48) de antelación a la fecha indicada para su prestación en la correspondiente Orden de Compra.

Luego de las 48 horas previas y con anterioridad a las 24 horas de la fecha de prestación de los servicios contratados el Consejo de la Magistratura podrá cancelarlos o modificarlos, generando la obligación de pagar aquellos costos que la adjudicataria haya debido afrontar para la prestación de los mismos, circunstancia que deberá ser fehacientemente justificada.

## **8. PAGO**

El pago de los servicios solicitados se efectuará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **9. RESPONSABILIDAD**

La adjudicataria es la única responsable por la calidad del servicio y ante los trabajadores que



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

hayan sido parte del mismo, así como de las prestaciones que subcontrate para la ejecución de las tareas encomendadas, no siendo este Consejo de la Magistratura responsable en ningún caso.

